



FIRMAT PER

L'Alcalde de l'Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvestre Ruiz
18/6/2024



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

ADL - Comercio y Empresas

Expedient 1871172A

Visto el expediente 1871172A relativo a la aprobación de ayudas para la dinamización del Mercado Municipal interior correspondientes al ejercicio 2024 y vistos los siguientes:

HECHOS

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a los titulares de los puestos o palcos del interior Mercado Municipal para fomentar el autoempleo, la dinamización, modernización y consolidación empresarial del Mercado Municipal de Catarroja como generador de empleo en la localidad.
2. Esta convocatoria está alineada con las actuaciones priorizadas con el Plan estratégico 2020-2030, en el Eje estratégico 1 Economía y Prosperidad:
 - 1.3. Mejorar y aumentar capacidades, herramientas, y oportunidades económicas y empresariales que impulsen un crecimiento económico sólido y sostenible para la mejora de la calidad de vida de todas las personas integrantes (ciudadanía, actores económicos).
 - 1.3.1. Acondicionamiento y modernización de ejes comerciales, mercado y área de influencia
 - 1.3.2. Impulso del mercado municipal como espacio poli-funcional.
3. La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de 20.000,00 €, que se financiarán con cargo a la partida con cargo a la partida presupuestaria 4330-470 Subvenciones para fomento del empleo del vigente presupuesto (RC 202400046889). Existiendo crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la presente subvención.
4. Consta en el expediente informe jurídico de la TAG del área de Servicios a las personas y participación ciudadana.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

II.- La Ordenanza reguladora del procedimiento para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Catarroja, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 26 de abril de 2017, entrado en vigor en fecha 28 de mayo de 2017, con las modificaciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 15 de mayo de 2020 y 17 de diciembre de 2020 y publicada en el BOP núm. 152 del 10 de agosto de 2020 y núm. 64 de 07 de abril de 2021, respectivamente, así como lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Catarroja para el ejercicio 2022

III.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
18/6/2024



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AFF7 2PT9 P3VV ENAL

Resolución Nº 2677 de 18/06/2024 "Aprobación Ayudes Mercat Municipal 2024" - SEGRA 856836

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 1 de 9



FIRMAT PER

L'Alcalde de l'Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvestre Ruiz
18/6/2024



NIF: P4609600D



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
18/6/2024

IV.- La presente convocatoria se ha confeccionado de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

V.- La gestión de estas subvenciones se sujeta a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

VI.- 4. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria de la presente subvención municipal es la Alcaldesa del Ayuntamiento, en virtud del artículo 21.1 s) de la LBRL en relación con el artículo 10 de la Ley General de Subvenciones

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho:

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria que ha de regir la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la dinamización del Mercado Municipal interior correspondientes al ejercicio 2024, cuyo literal se transcribe a continuación:

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA DINAMIZACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL INTERIOR CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024

I. Objeto.

El objeto de esta convocatoria, promovida por la Concejalía Delegada de Comercio del Ayuntamiento de Catarroja, es crear unas ayudas económicas para el fomento del autoempleo, la dinamización, modernización y consolidación empresarial del Mercado Municipal como generador de empleo en la localidad.

Esta convocatoria está alineada con las actuaciones priorizadas con el Plan estratégico 2020-2030, en el Eje estratégico 1 Economía y Prosperidad:

1.3. Mejorar y aumentar capacidades, herramientas, y oportunidades económicas y empresariales que impulsen un crecimiento económico sólido y sostenible para la mejora de la calidad de vida de todas las personas integrantes (ciudadanía, actores económicos).

1.3.1. Acondicionamiento y modernización de ejes comerciales, mercado y área de influencia

1.3.2. Impulso del mercado municipal como espacio poli-funcional.

Esta convocatoria recoge dos programas:

- **Programa 1. Ayudas a la actividad:**
Ayudas económicas que tienen el objetivo de fomentar la actividad económica en el Mercado Municipal.
- **Programa 2. Ayudas de modernización y consolidación del establecimiento:**
Ayudas para gastos y/o inversiones en equipamiento realizadas en el puesto o en el





FIRMAT PER

L'Alcalde de l'Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
18/6/2024



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
18/6/2024

palco, con el objetivo de dinamizar y modernizar el Mercado Municipal.

II. Beneficiarios y requisitos.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas los titulares de los puestos o palcos del interior Mercado Municipal cedidos en régimen de autorización administrativa.

- Para el Programa 1: Haber iniciado su actividad entre el 16/11/2023 y el 30/11/2024. Se tendrá en cuenta como fecho de inicio la que se determine en el acuerdo de adjudicación del puesto emitida por ESERCA.
- Para el Programa 2: Ser titulares de puestos o palcos del Mercado Municipal.

Estos programas serán compatibles entre sí.

Las empresas podrán solicitar una única ayuda por programa, independientemente de que realicen más de una actividad económica o que dispongan de más de un establecimiento para el ejercicio de la o las actividades. A este respecto se tendrá en cuenta la información extraída de la matrícula del IAE municipal.

Los autónomos/empresas deberán realizar una única solicitud telemática en caso de que vaya a solicitar varias líneas de subvención, en la que deberán escoger las líneas solicitadas y aportar toda la documentación pertinente.

Las personas beneficiarias deberán estar al corriente de pagos con ESERCA, empresa pública gestora del Mercado Municipal.

Así mismo, los beneficiarios no deberán tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Catarroja requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud. A estos efectos se considerará que no tiene deuda pendiente si se ha formalizado aplazamiento, fraccionamiento o el plan de pagos vigente en el Ayuntamiento.

Los beneficiarios deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Quedan excluidas:

- a) Con carácter general, las personas físicas o jurídicas que incurran en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, no estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y el Ayuntamiento de Catarroja.
- b) Los autónomos societarios si la sociedad a la cual representan es beneficiaria de esta subvención para la misma finalidad.
- c) Las asociaciones, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro.

III. Financiación.

La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de 20.000,00 € que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 4330-470 Subvenciones para fomento del empleo (RC 202400046889).

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad del presupuesto total. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. Gastos subvencionables y cuantía máxima de la subvención.

- Programa 1. Ayudas a la actividad:

El importe máximo de la subvención será de 1.000 €. Se subvencionarán en este apartado los gastos necesarios para la constitución del establecimiento con un máximo de 1.000 €.





FIRMAT PER

L'Alcalde de l'Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
18/6/2024



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
18/6/2024

Se considerarán gastos subvencionables los servicios de empresas y profesionales, gestorías, primas de seguro, publicidad, comunicaciones, gastos de traspaso.

No se subvencionarán en ningún caso:

- Los gastos corrientes de asesorías/gestorías.
- Gastos de reparación, conservación o mantenimiento.
- Gastos corrientes de renovación de suscripciones a programas informáticos utilizados en la empresa

• **Programa 2. Ayudas de modernización y consolidación del establecimiento:**

Se considerarán subvencionables los gastos y/o inversiones en equipamiento para el establecimiento comercial, siempre que la inversión no sea inferior a 300 €. El importe máximo de la subvención será del 100% del coste de la inversión elegible con un máximo de 2.000 €. Únicamente se presentará una solicitud de subvención por actividad empresarial. En el caso de que una misma actividad tenga varios palcos o puestos, el máximo subvencionable se aplicará sobre los 2.000 €.

En general, se considerarán gastos subvencionables todos aquellos necesarios para acometer el proyecto de mejora, modernización del puesto o palco, incluidos los gastos por la redacción de proyectos de obra.

Se considerarán gastos subvencionables los referidos a las obras de reforma, instalaciones y equipos; la eliminación de barreras arquitectónicas de acceso; la adquisición de equipamiento; los elementos de decoración; gastos dirigidos a acciones de promoción; páginas web; software informático; equipos informáticos; promociones online; adhesión o creación de tiendas virtuales (en este punto se incluirán los gastos realizados y pagados en la plataforma de comercio virtual local La Gran Botiga); rotulación, señalización, iluminación, obras e instalaciones destinadas al consumo racional de recursos energéticos o reducción de impacto medioambiental de los residuos generados; actuaciones relativas a la sustitución y reducción de residuos y especialmente a las destinadas a la reducción del uso del plástico; protección y seguridad; instalación de equipos de frío industrial; adquisición e instalación de mostradores, vitrinas y expositores de venta al público.

No será subvencionable, en ningún caso, el IVA satisfecho, ni la tasa por prestación del servicio de mercado municipal, establecido en la ordenanza municipal.

No se subvencionarán en ningún caso:

- Gastos de adquisición/renovación de teléfonos móviles.
- Gastos corrientes de renovación de suscripciones a programas informáticos utilizados en la empresa.
- Gastos financieros producidos como consecuencia de inversiones realizadas.
- Gastos de adquisición y/o renovación de equipos informáticos.
- Gastos de reparación, conservación o mantenimiento.
- Adquisición de patinetes y motocicletas.

V. Forma de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán telemáticamente mediante modelo normalizado habilitado a tal efecto y disponible en la web del Ayuntamiento, acompañando la documentación que corresponda. Para ello será necesaria la firma electrónica.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación,





FIRMAT PER

L'Alcalde de l'Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
18/6/2024



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
18/6/2024

adolesceran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 del citado texto legal.

Para cualquier aclaración los interesados pueden contactar con el Servicio de Desarrollo Local y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Catarroja a través del correo electrónico adl@catarroja.es.

VI. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para la obtención de ayudas a las que se refieren estas bases se iniciará el día siguiente al de su publicación en el BOP y finalizará el 30 de noviembre de 2024.

Las solicitudes, deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Catarroja: <https://catarroja.sedipualba.es/> utilizando para ello el trámite creado a este objeto.

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Catarroja admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve en su caso:

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.
- Claves concertadas: CI@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. CI@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

Para la firma de documentación que lo requiera en esta Sede, el Ayuntamiento de Catarroja requiere:

- Programa Autofirma (puede descargarlo del [Portal de Administración Electrónica](#)) o mediante firma biométrica presencial en la OIAC (Planta Baja Ayto. de Catarroja, entrada por Camí Real, bajo cita previa).

De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, mediante el impreso normalizado publicado en el trámite.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

El modelo de solicitud normalizado y el resto de impresos a cumplimentar para la solicitud estarán disponibles en la web municipal en el trámite creado en la sede electrónica a tal efecto.

VII. Documentación a presentar con la solicitud.

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Solicitud telemática según modelo normalizado (trámite electrónico): <https://catarroja.sedipualba.es/>
- Declaración responsable según modelo normalizado (trámite electrónico).
- Poder de representación del representante legal, según modelo normalizado (aportar solo en caso de no disponer de firma/certificado digital).
- Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo normalizado.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.





FIRMAT PER

L'Alcalde de l'Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvestre Ruiz
18/6/2024



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
18/6/2024

- Modelo de cuenta justificativa, según modelo normalizado, que incluirá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago, según modelo normalizado.
- Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos para los cuales se solicita la ayuda. Deberán indicar el número, el lugar y la fecha de emisión, el NIF, el domicilio fiscal y el domicilio del expedidor y del destinatario, la descripción de la operación realizada y el importe y la referencia al IVA aplicado, incluido o exento. No podrán sustituirse por simples recibos, albaranes u otros documentos parecidos.
- Justificantes de pago bancario de las facturas. Las facturas deben acompañarse de los documentos bancarios o contables que acrediten la efectividad del pago (resguardo del banco de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada; extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada; si el pago se efectúa con tarjeta se aportará el documento de pago con la tarjeta). **No se admitirán como justificantes de pago de las facturas los pagos en metálico.**
- En el caso de la subvención de instalaciones como campanas de extracción deberá aportar el correspondiente certificado de instalación facilitado por el técnico instalador.

El resto de inversiones cuyas facturas han sido subvencionadas deberán estar instaladas o colocadas en la parada correspondiente a efectos de las posteriores inspecciones que se realicen.

Los gastos justificados tendrán que haberse realizado desde el 01/01/2024 y hasta el momento de la justificación de la ayuda y tienen que estar pagados en el momento de la justificación.

En la instancia normalizada de solicitud se harán constar, a través de una **declaración responsable**, los siguientes términos:

- Que la persona beneficiaria se compromete a mantener la actividad abierta como mínimo, al menos 12 meses desde la fecha de resolución de la subvención.
- Que la persona solicitante declara que las facturas que presenta como justificante de gasto subvencionable no se han presentado para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 del citado texto legal.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de MINIMIS que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- No ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
- No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo período de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Catarroja ; requisito que debe cumplirse hasta el momento de pago de la subvención. A estos efectos se considerará que no tiene deuda pendiente si se ha formalizado aplazamiento, fraccionamiento o el plan de pagos vigente en el Ayuntamiento.
- Se autorizará al Ayuntamiento para que pueda realizar la consulta de los datos fiscales del Impuesto sobre Actividades Económicas y la comprobación de estar al corriente de las obligaciones tributarias (frente a la AEAT); estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Catarroja.
- El/La solicitante declara la veracidad de todos los datos que consigna en la presente declaración y se compromete que en caso de inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato o información que se haya incorporado a la declaración responsable se atenderá a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

No se subvencionarán en ningún caso:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (IVA) y los impuestos personales sobre la renta.
- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.





FIRMAT PER

L'Alcalde de l'Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
18/6/2024



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
18/6/2024

- Gastos en procedimientos judiciales.
- La tasa por prestación del servicio de mercado municipal, establecido en la ordenanza municipal.

VIII. Forma de pago y justificación.

El gasto para el cual se solicita la ayuda se justificará en el momento de la solicitud, aprobándose la justificación en el mismo acto de la concesión, ordenándose el pago de la totalidad de la ayuda a la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria en la documentación aportada en la solicitud.

IX. Procedimiento de concesión y resolución.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concesión directa, estableciéndose como criterio de resolución la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, siempre y cuando reúnan la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

El inicio del procedimiento será de oficio mediante la presente convocatoria que será aprobada por resolución de alcaldía y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Catarroja. El extracto de la convocatoria será publicado en el BOP de Valencia a los efectos de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de las solicitudes se efectuará por el centro gestor de subvenciones, que recabará, si cabe, informe al resto de servicios. Una vez valoradas, el centro gestor formulará propuesta de resolución, que no tendrá carácter vinculante, en la que se expresará la cantidad de la subvención y los criterios de resolución utilizados.

El órgano competente para resolver las solicitudes será la resolución de alcaldía, que no podrá conceder ninguna subvención en tanto que no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores a la misma entidad beneficiaria.

La resolución de concesión se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Catarroja. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la ayuda, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Tal y como dispone la citada ley, la desestimación por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso administrativo que resulte procedente.

Excepcionalmente, podrá acordarse la ampliación de dichos plazos en los supuestos contemplados en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicte en el plazo de un mes a contar desde su publicación en Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Catarroja, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en aplicación de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

X. Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados en todos los programas a:

- a) Estar legalmente constituida.
- b) Mantener el puesto o palco con actividad comercial, así como la inversión beneficiaria de la





FIRMAT PER

L'Alcalde de l'Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvestre Ruiz
18/6/2024



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
18/6/2024

- ayuda, al menos 12 meses desde la fecha de resolución de la subvención.
- c) Participar en las campañas de dinamización que desde el Ayuntamiento se organicen con la finalidad de promocionar el Mercado Municipal.
 - d) Cumplir el Reglamento del Mercado Municipal. Este término se comprobará con un certificado de la empresa gestora del mercado municipal ESERCA.
 - e) No tener notificada por parte de ESERCA durante el período de un año desde la concesión de la subvención ninguna falta grave tipificada en el artículo 43 título séptimo del Reglamento del Mercado Municipal, como es el incumplimiento del horario comercial previamente acordado, de forma reiterada. Este término se comprobará con un certificado de la empresa gestora del mercado municipal. A este respecto el reglamento considera que son faltas graves:
 - 1. La reincidencia de tres faltas leves durante una anualidad. (Se considera faltas leves entre otras, las referentes al **cumplimiento del horario** de apertura y cierre de puestos, la falta de aseo en el interior y exterior de los puestos, la colocación de bultos, cestos y mercaderías fuera del recinto de la parada o la falta de respeto y corrección con el público, con otros vendedores o con el personal adscrito al Departamento de Mercados).
 - 2. Las acciones que produzcan alteraciones o perturbaciones graves en el orden del Mercado.
 - 3. Realizar obras de modificación o reforma de los palcos o puestos sin previa autorización.
 - 4. El ejercicio de la venta por persona no autorizada.
 - 5. El cierre no autorizado de los palcos o puestos más de tres días consecutivos o cinco alternos en un mes, sin autorización por causa justificada.
 - 6. Causar negligentemente daños importantes en el edificio, a las instalaciones y otros bienes públicos del mercado.
 - 7. La venta de mercancías no autorizadas.
 - 8. La desobediencia al cumplimiento de las órdenes que reciban respecto de la prestación del servicio.
 - 9. Cualquiera otra similar por incumplimiento de la normativa vigente.
 - 10. La no participación en las campañas de animación sin causas justificadas.

El **incumplimiento** de estas obligaciones se considerará causa de **reintegro íntegro de la cantidad concedida como subvención** o de pérdida del derecho a percibir la subvención en el supuesto de que esta no se hubiese abonado, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación incondicional de las bases que regulan el procedimiento de concesión de las subvenciones y las de la presente convocatoria.

XI. Incompatibilidades.

- Si el palco o puesto ya hubiera sido beneficiario de la subvención dentro del programa 1 en otras convocatorias y ahora se presenta una nueva solicitud con otra razón social, bien como titulares o socios o administradores, no podrá ser de nuevo beneficiario por el mismo puesto dentro del programa 1 por entenderse que ya ha disfrutado de esta ayuda.
- No podrán ser beneficiarios del Programa 1 los titulares de puestos o palcos por el cambio de puestos o palcos. Es decir, situaciones en la que los titulares se den de baja en un palco o puesto para darse de alta en otro distinto. Sí que podrían acogerse al Programa 2 si justifican nuevas inversiones.
- Tampoco podrán ser beneficiarios del Programa 1 aquellas paradas o puestos que amplíen su superficie con otros palcos y/o puestos, a no ser que ejerzan una actividad distinta.
- Esta ayuda es incompatible con el programa 1 y programa 2 de la convocatoria. "Convocatoria De Ayudas Locales A Autónomos, Microempresas Y Pymes Para La Reactivación Económica Local Plan Reactiva 2024". por tratarse del mismo concepto.

XII. Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.





FIRMAT PER

L'Alcalde de l'Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvestre Ruiz
18/6/2024



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
18/6/2024



NIF: P4609600D

XIII. Régimen jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Catarroja.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

XIV. Recursos.

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia ante el mismo órgano que ha dictado el acto recurrido, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 20.000,00 € y la partida presupuestaria 4330 –470 (RC 202400046889) del vigente presupuesto.

TERCERO.- Comunicar el texto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Comunicar a los servicios municipales interesados.

